

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

J.E.N: 060 - 2020 - MPC / OTT

ACUERDO DE CONCEJO

N° 033-2020-MPC

Cañete, 18 de febrero de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2020, el Oficio N° 002-2020-GG-SBC-M recepcionado en fecha 14 de enero de 2020, el Gerente de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, Memorandum N° 0124-2020-GPPTI-MPC de fecha 28 de enero de 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, Informe Legal N° 85-2020-GAJ-MPC de fecha 29 de enero de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica, y Dictamen N° 002-2020-CPEyAM-MPC de fecha 12 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Artículo 1949, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que es Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Decreto Legislativo N°1411, se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad. Señala el artículo 3 de dicho decreto que la Sociedad de Beneficencia son personas jurídicas de derecho Público interno, de ámbito local Provincial. Cuentan con autonomía Administrativa, Económica y Financiera;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo en comento, señala en su segundo párrafo que los Gobiernos locales Provinciales que han recibido las funciones y competencias vinculadas a las Sociedades de Beneficencia, continúan realizando las transferencias Financieras correspondientes con la misma finalidad, con cargo a su Presupuesto Institucional y mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, por Decreto Legislativo N°1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración financiera del sector público, siendo el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso Presupuestario de las Entidades Públicas. Dicho decreto, respecto a las transferencias financieras, establece en su artículo 76, numeral 76.2 que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la misma que en su artículo 17, numeral 17.1, literal k) autoriza de manera excepcional, en el presente Año Fiscal, la realización de transferencias financieras entre entidades, entre ellas, las que realicen los Gobiernos Locales Provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, como apoyo para el pago de Remuneraciones y Pensiones;

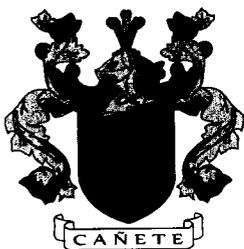
Que, la transferencia financiera autorizadas en la normativa precedente, se realizan en el caso de los gobiernos locales, mediante acuerdo del concejo Municipal, requiriéndose para ello, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El Acuerdo de Concejo Municipal se publica en su página web, así lo establece el numeral 17.2 del Artículo 17° de la Ley acotada en el párrafo precedente;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N°02
A. C. N° 033-2020-MPC

Que, mediante Oficio N° 002-2020-GG-SBC-M recepcionado en fecha 14 de enero de 2020, el Gerente de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, solicita realizar las gestiones para el pago de remuneraciones de los trabajadores activos y pensionistas que se encuentran bajo el R.L. N° 276 ante las áreas correspondientes del Gobierno Local, adjunta planilla de remuneraciones correspondientes al mes de enero 2020 de trabajadores y personal cesante;

Que, mediante Memorándum N° 083-2020/GAF/MPC de fecha 23 de enero del 2020, Gerente de Administración y Finanzas solicita opinión legal para realizar las gestiones del pago de remuneraciones de los trabajadores activos y pensionistas que se encuentran bajo el R.L. N° 276 ante las áreas correspondientes del Gobierno Local, la planilla corresponde al mes de enero del 2020;

Que, bajo dicho contexto, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la información mediante Memorándum N°0124-2020-GPPTI-MPC de fecha 28 de enero de 2020, sobre la información Presupuestal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para ejecutar la transferencia financiera mensual a fin de cubrir el pago de planilla del personal, señala que ha sido incluido en el presupuesto del presente año, por lo que cuenta con un marco presupuestal según la cadena programática de gastos:



META: 0035 TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DE REMUNERACIONES Y 1-1 PENSIONES DE PERSONAL ACTIVO Y PENSIONISTA DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PUBLICA

FTE. FTO.: 1 Recursos Ordinarios

RUBRO: 00 Recursos Ordinarios

PARTIDA: 2.4.1.3.1.4 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

TOTAL S/ 129,952.00 soles

Que, tomando en cuenta que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, acorde con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, resulta atendible se ejecute la transferencia financiera a fin de cubrir el pago de planillas del personal conforme a lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete;



Que, el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 85-2020-GAJ-MPC de fecha 29 de enero de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, es procedente viabilizar el pedido de transferencia financiera solicitada por la Sociedad de Beneficencia Pública, debiendo elevarse los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar su aprobación, acorde con lo expuesto en el Memorándum N° 0124-2020-GPPTI-MPC, previo dictamen de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, remitiéndose los actuados con estos fines;

...///



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N°03
A.C. N° 033-2020-MPC

Que, mediante dictamen N° 002-2020-CPEyAM-MPC de fecha 12 de febrero de 2020, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: Que, resulta viable que el pleno de concejo provincial previo debate pueda aprobar el pedido de transferencia financiera solicitada por la Sociedad de Beneficencia Pública para pago de remuneraciones de sus trabajadores activos y pensionistas;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 17 de febrero de 2020;

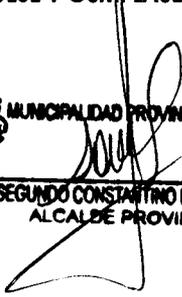
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **TRANSFERENCIA FINANCIERA SOBRE ENTIDADES PARA PAGO DE REMUNERACIONES DE TRABAJADORES ACTIVOS Y PENSIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a su competencia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo a las áreas de la corporación municipal, para su conocimiento; y a la Unidad de Racionalización, Estadística e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957